DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901479811

(415)7707212489984(8020) 000001490147981 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 1 7 1 0 6 6	8	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 1 7 1 0 6 6	2 0 0 2 0 4 0 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ZAPATA	PALACIO	LUDY	VIVIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
BRR OBRERO SEGUNDA ETAPA

42. Correo electrónico luviza83@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 6 1 4 8 4 4	3 1 3 2 4 9 6 4 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 0 1 1 0 2	3 9 0 0	2 0 1 1 0 9 0 1				2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 08 / 13 : 06: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA PALACIO LUDY VIVIANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Señores
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Atentamente me permito certificar que la actividad comercial que ejerzo corresponde a la siguiente codificación CIIU:

Código actividad	**Descripción Actividad Económica**
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO
C.C: 41.171.066

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

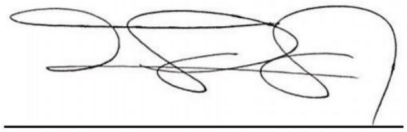
Que nuestro(a) cliente **LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 41.171.066** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 598240737** aperturada el **24 de julio de 2012**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **27** días del mes de **junio** del año **2023**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0598240737**
Cuenta de 16 dígitos: **0598000200240737**
Cuenta de 20 dígitos: **00130598000200240737**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación: 2023026103-3-000
Fecha: 2023-02-10 23:35 Proceso: 2023026103 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.1-GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEMORANDO

7.1

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2023

PARA: **LAURA BIBIANA GAITAN LOPEZ**

GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: Comunicación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta, la cláusula de supervisión y control establecida en el contrato, me permito informarle que usted fue designado(a) para ejercer la supervisión del(los) contrato(s) relacionado(s) en la tabla indicada a continuación, por lo cual, para que pueda ejercer las actividades de supervisión en debida forma, se adjunta a la presente comunicación la copia del(los) contrato(s) correspondiente(s), además de esto se indica la siguiente información a tener en cuenta:

Número de contrato	Nombre Contratista	Registro presupuestal	Fecha aprobación póliza	Fecha cumplimiento requisitos de ejecución
CPS-F-903-2023	RUTH ANDREA ALVIS LORA	92923 del 02/02/2023	03/02/2023	03/02/2023
CPS-F-904-2023	CRISTIAN EDGARDO CARVAJAL MUÑOZ	93023 del 02/02/2023	06/02/2023	06/02/2023
CPS-F-905-2023	LINA MARIA AVILA URREGO	97023 del 02/02/2023	02/02/2023	02/02/2023
CPS-R-906-2023	LEANDRO TORRES CASTRO	16723 del 02/02/2023	02/02/2023	02/02/2023
CPS-R-907-2023	ELIZABETH MARIÑO ORTIZ	16823 del 02/02/2023	02/02/2023	02/02/2023

Radicación: 2023026103-3-000
Fecha: 2023-02-10 23:35 Proceso: 2023026103 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 7.1-GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Destinatario: ATM036555-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CPS-R-908-2023	LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO	16923 del 02/02/2023	03/02/2023	03/02/2023

Cabe aclarar que el contrato indicado anteriormente cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, tenga en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley. Así mismo, todas las actuaciones desarrolladas durante la supervisión del(los) contrato(s) deben desarrollarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente en la entidad.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor deberá presentar los informes escritos tal como lo establezca el contrato, deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o liquidación, así como cualquier otra modificación al (a los) contrato(s) supervisado(s). Es de recordar que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Contractual, prestará la asesoría y el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento en la actividad de supervisión que se le ha sido encomendada para lo cual puede comunicarse al correo mayudasupervision@anla.gov.co.

Así mismo, dentro de sus responsabilidades y actividades administrativas del ejercicio de supervisión deberá manejar con el debido cuidado, organizar, llevar control de la totalidad de la documentación generada entre las partes como soporte de la ejecución del contrato o convenio y remitirlo periódicamente al Grupo de Gestión Documental para que los mismos reposen adecuadamente en el archivo de la Entidad.

Cordialmente,

DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Copia para: Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Anexos: RPs, contratos enunciados.

Revisó: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Proyectó: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑEREZ DIZEO

Archívese en: contratos enunciados
Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.876.010**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 del 19 de septiembre de 2018, y Acta de Posesión No. 6 del 20 de septiembre de 2018, facultada por las Resoluciones No. 01846 del 15 de octubre de 2021 y 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA,** por una parte, y por la otra, LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 41.171.066,** quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a:11-30-I-80 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **LA ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos y/o autorizaciones realizadas por el Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad, así como lo establecido en la Ley 2016 de 2022 y demás normas concordantes. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos. efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales. 20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Canalizar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales presentadas por actores sociales en territorio para ser interpuestas ante esta Autoridad. 2.Realizar las visitas por requerimiento de la Subdirección de Evaluación Licencias Ambientales y/o Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la recepción y atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento por parte de la ANLA, cuando estas dependencias así lo soliciten. NOTA: El/la contratista deberá tramitar el cumplido de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, conforme lo previsto en la Resolución No. 1882 de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o aquella que la modifique, sustituye o revoque. 3.Llevar a cabo acciones de tipo pedagógico, de manera presencial o través de alguna herramienta de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC´s, con el fin de dar a conocer las funciones y competencias de la ANLA, mecanismos de participación ciudadana ambiental y apoyar la implementación de los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés en la región asignada. 4.Participar, promover y documentar experiencias relacionadas con el uso de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada. 5.Identificar potenciales conflictos socioambientales de competencia de la Autoridad, implementar estrategias para contribuir a su transformación positiva, diligenciar y mantener actualizada la información relacionada (fichas de conflictividad, Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental – STC, entre otros). 6.Diligenciar y mantener actualizada la información en las bases de datos dispuestas para el registro de las acciones territoriales, el monitoreo de la conflictividad territorial, y elaborar los informes que se requieran. 7.Participar en reuniones presenciales o virtuales de interlocución interinstitucional que se desarrollen en la región y en las cuales se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento de competencia de la ANLA. 8.Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación del grupo de Participación Ciudadana que le sea requerido. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ANLA:** Por su parte, **LA ANLA** se obliga a: **1.** Pagar a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA. 3.** Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA,** la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de abril de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.983.248),** incluidos los impuestos, costos y gastos de viaje a que haya lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA ANLA** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($6.201.120)**. o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por la **ANLA-REGALÍAS** al **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANLA-REGALÍAS** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último, de los pagos pactados en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** que disponga la Entidad. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **coordinador del Grupo de Participación Ciudadana de la ANLA**, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita**. OCTAVA.- FORMATOS: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por **LA ANLA** según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **NOVENA. - INFORMES Y PRODUCTOS: EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DÉCIMA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más. **.DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA ANLA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ANLA**. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA, LA ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA ANLA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA ANLA**, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ANLA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA ANLA,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El informe final de supervisión, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, si a ello hubiere lugar, y el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ANLA. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA ANLA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA ANLA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **LA ANLA** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **LA ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Estudio del Sector; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; 4**)** Propuesta del(la) **CONTRATISTA** y documentos pertinentes; **5)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; **6)** La certificación sobre idoneidad del (la) **CONTRATISTA,** expedida por el Ordenador del Gasto; **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre **LA ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato; y **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en MOCOA (PUTUMAYO) **PARÁGRAFO:** En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los viáticos y tiquetes aéreos a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ANLA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos, el registro presupuestal expedido por parte **LA ANLA** y de la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA ANLA** recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑEREZ DIZEO / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual .
Revisó: Contratista Revisor - Subdirección Administrativa y Financiera.

MODIFICACIÓN No 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-R-908-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.876.010**, quien obra en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 01604 de fecha septiembre 19 de 2018, y acta de posesión No. 6 deSeptiembre 20 de 2018, facultadas por las Resoluciones No. 000780-4 del 20 de abril de 2023 y 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, identificada con NIT. 900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA**, por una parte, y por la otra, **LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.171.066, quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **ANLA** y **EL (LA)CONTRATISTA,** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-R-908-2023** el día 2 de febrero de 2023, el cual tiene por objeto: *"11-30-I-80 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada ."* **2)** Que el valor del contrato se pactó hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.983.248),** incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **3)** Que el valor mensual de honorarios para la vigencia 2023, se pactó en la suma **de SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($6.201.120),** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes. **4)** Que el plazo de ejecución del mismo se fijó hasta el 28 de abril de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, lo cual ocurrió el 3 de febrero de 2023. **5)** Que existe un saldo de ejecución equivalente a $206.704 del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-R-908-2023,** el cual se computa con el valor de la presente adición**. 6)** Que mediante memorando con radicado número 20232100011633 de fecha 28 de abril de 2023, la Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en su calidad de supervisora del contrato, solicitó modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-R-908-2023**, bajo la siguiente justificación: *"De manera atenta se solicita prorrogar el plazo y adicionar el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos entre la Autoridad Nacional del Licencias Ambientales ANLA y la profesional que se relaciona a continuación:*

No de contrato	cédula	Nombre	Valor inicial	Valor adición	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga	Valor total con Adición	No. CDP	Fecha de CDP
CPS-R-908-2023	41171066	LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO	$17.983.248	$8.268.160	29/04/2023	09/06/2023	$26.251.408	16623	23/1/2023

Justificación Técnica:

En la ejecución de este contrato la región de Putumayo ha realizado las siguientes acciones:

Región	Pedagogías Institucionales	Reuniones Interinstitucionales	Apoyo Evaluación y Seguimientos	Apoyos en Contingencias	Apoyo Audiencias Públicas Ambientales	Apoyo Consultas Previas	Apoyo Denuncias Ambientales	Apoyo captura PQRS
PUTUMAYO	33	6	4	0	En proceso de realizar 2 APA	0	0	1

Ahora bien, teniendo de presente las metas de la Subdirección, la contratista dará continuidad al desarrollo de estas acciones territoriales, de igual manera aportará a la complementación de la Estrategia de prevención y transformación positiva de conflictos de ANLA con acciones de monitoreo semanal de la conflictividad en el Putumayo y la sistematización de la información para el funcionamiento Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental y generación de alertas tempranas. Para esto se desarrollarán las acciones de monitoreo y acciones territoriales correspondientes, en torno a los 12 conflictos identificados en esta región.

Asimismo, se aportará a la meta de realizar pedagogías institucionales y acciones territoriales en el marco de las agendas y compromisos con los actores territoriales, así mismo se prestará los apoyos solicitados por la Subdirección de Seguimiento para la atención de presuntas denuncias ambientales y/o contingencias que puedan requerirse en el período.

Por último, es importante mencionar que desde el inicio de la fecha de ejecución de este contrato en el departamento de putumayo.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que se requiere dar continuidad con este contrato toda vez que este Inspector Ambiental Regional, contribuirá con la ejecución de los Indicadores del plan de acción institucional, los cuales con corte al trimestre de la presente anualidad son los siguientes:

INDICADOR	META	AVANCE MARZO/2023
Ejercicios de Participación	20	3,1
Pedagogías institucionales para la promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental y competencias institucionales en territorios con distintos grupos de interés	1200	191
Módulos virtuales de formación ofrecidos permanentemente	6	1,2
Participantes en acciones de pedagogía y de formación desarrolladas con enfoque diferencial	3800	436

De igual manera, debemos tener presente que con la aprobación del Acuerdo de Escazú para Colombia se amplían para el año 2023 las acciones que debe realizar la ANLA para implementar lo dispuesto en este tratado, en términos de acceso a la información pública ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia ambiental. Para poder dar cumplimiento progresivamente a lo anterior, la ANLA tiene el propósito de ampliar en la mayor medida posible la aplicación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana ambiental para fortalecer el acceso a la información pública ambiental y la participación ciudadana incidente en la toma de decisiones de la Autoridad.

En relación con el tema contractual, a la fecha, la contratista ha presentado las cuentas de cobro de los meses de febrero y marzo dentro de los términos pactados en el contrato, así como se le han realizado los respectivos pagos de todas las cuentas, dicha información se rinde una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de oportunidad y calidad.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que la contratista ha dado cumplimiento a las actividades y obligaciones pactadas en el contrato, tal como se evidencia en el seguimiento, control y verificación a través de los informes entregados a esta supervisión y aprobados por la mismo con el fin de cumplir con el pago de los honorarios pactados en el contrato por parte de la ANLA.

Justificación Jurídica:

En el mes de febrero la contratista suscribió contrato de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto contractual: " 11-30-I-80 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada", a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 28 de abril de 2023.

En desarrollo del contrato en mención, la profesional actualmente se encuentra ejecutando actividades estratégicas en las regiones en el marco de la estrategia de presencia territorial que lidera el Grupo de Participación Ciudadana, adelantando gestiones para fortalecer el relacionamiento con los grupos de interés, mediante actividades como pedagogía institucional, reuniones interinstitucionales, apoyos a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, así como en audiencias públicas ambientales, consulta previa, visitas de atención de contingencias y denuncias ambientales solicitadas por SSLA Y SELA, apoyos a cursos virtuales y la formulación e implementación de acciones para la transformación positiva de conflictos identificados en territorio.

De acuerdo con el fundamento técnico para la prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios profesionales, la suscripción de este permite la extensión en las mismas condiciones inicialmente pactadas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual consiste en mantener el contrato vigente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones de tiempo y precio del contrato prorrogado.

Por lo tanto, para la ANLA y en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad de acuerdo con la normativa determinadas en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020, y las disposiciones internas expedidas por la misma Autoridad le asiste la posibilidad de analizar la conveniencia de la prórroga del contrato, al momento de vencerse el plazo inicial. Así mismo, lo afirmado en reiterada jurisprudencia la duración de ejecución del contrato cuenta con un tiempo limitado, es decir, el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, como expresamente lo ordena el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, los contratos de prestación de servicios en nada se oponen a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo, mediante adición que se haga para ser ampliado en el plazo.

El contrato se enmarca en la finalidad de prestación de servicios profesionales al Grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, y garantizan el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, razón por la cual es conveniente y necesario contar con los servicios de la profesional para la gestión los asuntos propios del Grupo, específicamente aquellos que se ejecutan en territorio.

Justificación Económica:

La ANLA cuenta con los recursos necesarios para cubrir la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo indicado en el cuadro inicialmente incorporado, como quiera que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento de su valor, lo cual es permitido por la ley en contratación estatal.

Cabe resaltar, que el contrato objeto de la presente solicitud de prórroga logra el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el grupo de Participación Ciudadana, respecto de la ejecución de la estrategia de presencia territorial de la ANLA. La prórroga y adición del contrato está programada de acuerdo con la disponibilidad de recursos de Regalías de ANLA, de conformidad con las disposiciones internas de la Oficina Asesora de Planeación y las demás dependencias de la Subdirección Administrativa y Financiera, según el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la dependencia competente de la Entidad y que se anexa."

(...)

7)Que en conclusión, la Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana, en su calidad de supervisora del contrato, solicitó modificar el citado contrato, tal como se establece en la presente modificación. **8)** Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado este en SMMLV. **9)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-R-908-2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **9 de junio de 2023**, correspondiente a dos (2) días del mes de abril, treinta (30) días del mes de mayo y nueve (9) días del mes de junio de 2023, contados a partir del plazo de terminación inicialmente pactado. **SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.268.160)**, para un valor total del contrato correspondiente a **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($26.251.408)** Incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO: La suma adicionada está amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16623 de 23/01/2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. **TERCERA – GARANTÍA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá tramitar el certificado modificatorio de la póliza, ajustándolo a lo establecido en este documento. Dicha modificación se debe adjuntar a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para su respectiva aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.**CUARTA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes. 1. Memorando con radicado número 20232100011633 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16623 de 23 deenero de 2023. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-R-908-2023**, que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

La presente modificación se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Diego Fernando Useche C - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino M/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual

INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL IAR PUTUMAYO – LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO

PERIODO CONTRACTUAL: 03 DE FEBRERO A 09 DE JUNIO DE 2023

A continuación, se describen las acciones ejecutadas en el marco del cumplimiento del contrato en el contrato No. 908 – 2023.

OBLIGACIONES	AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO
1. Canalizar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales presentadas por actores sociales en territorio para ser interpuestas ante esta Autoridad.	En cumplimiento de la obligación, a través de reuniones de tipo pedagógico, interinstitucionales y correo electrónico, se canalizaron 5 quejas que se relacionan a continuación: 1. Solicitud de la Fundación Panamericana para el Desarrollo, la cual requieren un espacio con la entidad para realizar la presentación del proyecto RISER III Mocoa (Respuesta de Integración por la Seguridad Rural), entrevista y articulación con RISER III- FUMAD. Radicado No. 2023024960-1-000 del 9 de febrero de 2023. 2. Queja de las comunidades del corredor San Pedro – Arizona del municipio de Puerto Caicedo. Radicado No. 2023055423-1-000 del 17 de marzo de 2023. Asociada al expediente LAM7834-00. 3. Queja interpuesta por la Andrés Mejía y Gabriela Ramos, del municipio de Villagarzón. Radicado: 2023057437-1-000 del 21 de marzo de 2023. 4. Se canalizó solicitud de la empresa Amerisur para participar de reunión Seguimiento de Acuerdos y Concertación de la Compensación Integral Contingencia Pozo Temblón 1V. Proyecto “Reentry Pozos Temblón 1 y 1X”. Expediente: LAM3276. Radicado No. 20236200013542 del 20 de abril de 2023. 5. Solicitud de información de la Defensoría del Pueblo Regional, asociada al proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”. Expediente: LAM4609 Radicado No. 20236200101652 del 12 de Mayo de 2022.
2. Realizar las visitas por requerimiento de la Subdirección de Evaluación Licencias Ambientales y/o Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la recepción y atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento por parte de la ANLA, cuando estas dependencias así lo soliciten. NOTA: ?El/la contratista deberá tramitar el cumplido de la visita en los plazos establecidos por la? ANLA, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, conforme lo previsto en la Resolución No. 1882 de 2021, expedida	En cumplimiento de la obligación por solicitud de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales se apoyó una (1) visita de seguimiento ambiental. Del 21 al 27 de febrero de 2023, se apoyó en la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto Áreas Operativas de Gerencia Sur existentes y en Operación (Orito, Sur, Occidente y Nororiente) en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel en los Municipios de Nariño y Putumayo. Expediente: LAM 2469, en el cual se desarrollaron las reuniones programadas para que las comunidades y autoridades locales puedan expresar a la autoridad sus aportes, inquietudes u observaciones respecto al desarrollo ambiental del proyecto.

por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o aquella que la modifique, sustituye o revoque.	
3. Llevar a cabo acciones de tipo pedagógico, de manera presencial o través de alguna herramienta de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC´s, con el fin de dar a conocer las funciones y competencias de la ANLA, mecanismos de participación ciudadana ambiental y apoyar la implementación de los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés en la región asignada	Durante este periodo se realizaron 31 acciones pedagógicas con los grupos de interés relacionados a continuación: Juntas de Acción Comunal, ASOJUNTAS, Organizaciones de DDHH, Alcaldías, Gobernación, Personerías, Defensoría del Pueblo, instituciones educativas, Organización de mujeres, juventudes. 1. Avanzada Pedagógica con ASOJUNTAS, para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo (02/03/2023) 2. Avanzada Pedagógica con Personería municipal, para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís. (02/03/2023) 3. Avanzada Pedagógica con la Alcaldía municipal para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, Puerto Asís. (02/03/2023) 4. Avanzada Pedagógica con el Concejo municipal para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo de Puerto Asís. (02/03/2023) 5. Avanzada pedagógica con grupo de Juventudes para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. (03/03/2023) 6. Avanzada Pedagógica con la Junta de Acción Comunal de la vereda Kanakas, para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís. (03/03/2023) 7. Avanzada pedagógica con la Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Quebradon para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. 8. Avanzada pedagógica con la Junta de Acción Comunal de la vereda Sinaí 2 Baldío para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite

	administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. (4/03/2023) 9. Avanzada pedagógica con la Junta de Acción Comunal de la vereda Camelias para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. (4/03/2023) 10. Avanzada pedagógica con la Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Mansoya para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante el Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8", en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. (4/03/2022) 11. Reunión Pedagógica con la Defensoría del Pueblo para realizar contextualización de las acciones territoriales y revisión sobre la situación de DDHH, amenazas, asesinato de líderes sociales y personas en proceso de reincorporación y otros hechos relacionado en el municipio de Puerto Asís previos para el desarrollo de la Audiencia Publica Ambiental en marco del proceso de evolución del proyecto "AD Bienparado, Bloque PUT 8". (12/04/2023) 12. Pedagogía Institucional con los estudiantes de Tecnología en Gestión Agropecuaria del SENA, municipio de Mocoa, con fin de presentar la funciones y competencias de la ANLA, Estrategia Territorial, proyectos licenciados y canales de comunicación de la entidad y programación ruta pedagógica. (17/04/2023) 13. Pedagogía Institucional con Defensoría del Pueblo para realizar contextualización de las acciones desarrolladas en el territorio, conocer estado de quejas de las comunidades y presentar información sobre funciones y competencias de la ANLA, Estrategia Territorial, proyectos licenciados y canales de comunicación de la entidad. (19/04/2023) 14. Pedagogía Institucional con la gobernación del Putumayo sobre presentación de Estrategia Territorial - Concertación de ruta pedagógica. (19/04/2023) 15. Pedagogía Institucional con los estudiantes de noveno semestre de ingeniería ambiental del Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP, sobre la Estrategia Territorial y programación ruta pedagógica. (25/04/2023) 16. Pedagogía Institucional con Mujeres Guardianas del Agua del municipio de Mocoa, sobre la Estrategia Territorial y programación ruta pedagógica. (26/04/2023) 17. Pedagogía Institucional con enlace étnico del municipio de Mocoa, sobre funciones y competencias de ANLA, Estrategia Presencia Territorial, proyectos licenciados, canales de comunicación. (27/04/2023) 18. Pedagogía Institucional con secretaria de gobierno de la alcaldía de municipio de Mocoa, sobre funciones y competencias de ANLA, Estrategia Presencia Territorial, proyectos licenciados, canales de comunicación. (27/04/2023)

	19. Pedagogía Institucional con funcionarios de Defensoría del Pueblo Regional sobre generalidades, estrategia territorial, proyectos de competencia de la ANLA y licenciados en el departamento y mecanismos de participación ciudadana, municipio Mocoa. (09/05/2023) 20. Pedagogía Institucional con Artistas Audiovisuales Ambientalistas sobre presentación estrategia territorial y fijación metodología para pedagogías sobre participación en el licenciamiento ambiental, municipio San Miguel. (15/05/2023) 21. Pedagogía Institucional con funcionarios alcaldía San Miguel sobre presentación estrategia territorial SMPCA- Acuerdo de Escazú, (15/05/2023) 22. Pedagogía Institucional con la comunidad de la JAC vereda El Espinal sobre Generalidades de la ANLA- Mecanismos de Participación y seguimiento a PQRS por contingencias, municipio de Miguel. (15/05/2023) 23. Pedagogía Institucional con el Consejo municipal de juventudes - CMJ y Plataforma municipal de Jóvenes, municipio San Miguel sobre presentación de la estrategia de presencia territorial, mecanismo de participación, proyectos licenciados en el municipio y canales de comunicación. (16/05/2023) 24. Pedagogía Institucional con Personería municipal sobre Seguimiento a compromisos PQRS y retos de Acuerdo de Escazú en acceso a la información, San Miguel. (16/05/2023) 25. Pedagogía Institucional con ASOJUNTAS sobre Seguimiento Ambiental y Mecanismos de Participación, municipio Valle del Guamuez. (18/05/2023) 26. Pedagogía Institucional sobre presentación estrategia territorial, atender inquietudes por el reconocimiento autoridades ambientales propias y gobierno Pueblo Indígena NASA- KWESX KIWE, municipio de Puerto Asís. (25/05/2023) 27. Reunión Pedagógica sobre inquietudes asociadas con el área de Influencia del proyecto Platanillo para la vereda El Águila y presentación de la estrategia territorial municipio de Puerto Asís. (25/05/2023) 28. Pedagogía institucional con delegado de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz sobre socialización del Auto de suspensión de la Audiencia Pública Ambiental en el marco del proceso de evaluación del proyecto AD Bienparado y diálogo para el Análisis DHDESCA , municipio de Puerto Asís. (25/05/2023) 29.Reunión Pedagógica con Líder de JAC vereda Nariño sobre generalidades, estrategia territorial, municipio de Puerto Asís. (25/05/2023) 30. Reunión Pedagógica con la secretaria de gobierno sobre contextualización de acciones territoriales IAR, municipio Valle del Guamuez. (17/05/2023) 31.Pedagogía Institucional sobre socialización de los resultados del seguimiento ambiental del proyecto "Áreas Operativas de la Gerencia Sur de Ecopetrol" realizado en el segundo semestre de año 2022, con las comunidades de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Loro Dos, Loro Uno, Loro Ocho del municipio Valle del Guamuez. (7/06/2023)
4. Participar, promover y documentar experiencias relacionadas con el uso de mecanismos de Participación ciudadana ambiental en la región asignada.	Se realizó promoción de los mecanismos de participación ciudadana ambiental a través de las pedagogías institucionales, descritas en los ítems de las obligaciones No. 3 y No. 7:

	1. Se desarrollaron las pedagogías Institucionales el marco de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022 por la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del proceso de evaluación de la licencia ambiental del proyecto Área de Desarrollo Bienparado - Bloque PUT 8, de la empresa Amerisur Exploración Colombia. 2. Se participó de la Reunión Informativa preparatoria para la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto No. 11386 del 22 de diciembre de 2022 por la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del proceso de evaluación de la licencia ambiental del proyecto Área de Desarrollo Bienparado – Bloque PUT 8, de la empresa Amerisur Exploración Colombia. 3. Se desarrollaron pedagogías Institucionales para dar conocer y promover los Mecanismos de Participación Ciudadana en el licenciamiento ambiental con diferentes grupos de interés: Juntas de Acción Comunal, Instituciones educativas, Juventudes, Alcaldías mujeres, comunidades étnicas. 4. Se realizó apoyo el proceso de inscripción de los participantes de la octava versión del curso virtual de licenciamiento ambiental.
5. Identificar potenciales conflictos socioambientales de competencia de la Autoridad, implementar estrategias para contribuir a su transformación positiva, diligenciar y mantener actualizada la información relacionada (fichas de conflictividad, Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental – STC, entre otros).	En el marco del Plan de Trabajo IAR Putumayo 2023, se realizó el análisis y actualización del estado de los conflictos socioambientales existentes. En el desarrollo de las acciones territoriales se identificaron 2 nuevos conflictos, se relacionan a continuación: 10Putumayo_Toroyaco_LAM0199 11Putumayo_Cenit_LAM7834-00 Se relacionada los conflictos con mayor actividad respecto al monitoreo y actualización constante mediante el diligenciamiento semanal del ISCSE_2023: 01Putumayo_Moqueta_LAM6356 02Putumayo_Variante_LAM1358 03Putumayo_Costayaco_LAM4113 04putumayo_teteye_LAM4174 05Putumayo_CumplidorLAV0056-00-2015 06Putumayo_Platanillo_LAM4609 07Putumayo_Gerenciasur_LAM2469 10Putumayo_Toroyaco_LAM0199 11Putumayo_Cenit_LAM7834-00
6. Diligenciar y mantener actualizada la información en las bases de datos dispuestas para el registro de las acciones territoriales, el monitoreo de la conflictividad territorial, y elaborar los informes que se requieran.	Para el cumplimiento de esta obligación se diligenciaron y/o actualizaron las siguientes bases de datos dispuesta para el registro de acciones: 1. Tabla de acciones de acciones territoriales IAR (febrero, marzo, abril, Mayo y junio) 2. Monitoreo de medios de comunicación y noticias del territorio. (marzo, abril y mayo) 2. Tabla de conflictos ISCSE- 2023 (marzo, abril, mayo y junio)
7. Participar en reuniones presenciales o virtuales de interlocución interinstitucional que se desarrollen en la región y en las cuales se debatan asuntos	Para el cumplimiento de la obligación, se realizaron las siguientes actividades:

relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento de competencia de la ANLA	1. Reunión pedagógica con la comunidad de la vereda el Triunfo, para aclaración temas de competencia de la ANLA y recepción de quejas, municipio de Orito Putumayo. (26/03/2023) 2. Reunión Pedagógica con señor Luis Felipe Muños de la vereda Sinaí Dos Baldío municipio de Puerto Asís, Putumayo.(28/03/2023). 3. Reunión interinstitucional con personería municipal sobre contextualización de acciones territoriales y revisión estado de quejas ambientales, Villagarzón, Putumayo. (30/03/2023) 4. Reunión interinstitucional de seguimiento a los acuerdos para el manejo integral de la contingencia relacionada con el Pozo Temblón 1V, en el marco de los compromisos concertados en la reunión del 7 de abril de 2022, y en la reunión del 17 de noviembre de 2022, con la comunidad del Resguardo San Marcelino del municipio de San Miguel (21/04/2023) 5. Reunión interinstitucional con el Personero del municipio de Mocoa para realizar contextualización de las acciones territoriales, revisión de quejas ambientales de las comunidades y programación espacios pedagógicos. (24/04/2023) 6. Reunión Institucional con los Líderes de las veredas Loro Dos y Loro Ocho para tender inquietudes asociadas al seguimiento ambiental del LAM2469, municipio Valle del Guamuez. (17/05/2023) 7. Reunión Interinstitucional para atender solicitud de las comunidades área de influencia proyecto Bienparado Radicado No. 15DPE57986-00-2023, municipio de Puerto Asís. (25/05/2023)
8. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación del grupo de Participación Ciudadana que le sea requerido	Para el cumplimiento de la actividad, se participó en las reuniones internas de ANLA, a continuación, se relaciona lo siguiente: 1. Bienvenida de IAR-2023. (06/02/0223) 2. Día 1 Jornada Conociendo la ALA - Enlace de conexión. (07/02/20239 3. Día 2 Jornada Conociendo la ALA - Enlace de conexión. (08/02/2023) 4. Día 3 Jornada Conociendo la ALA - Enlace de conexión. (09/02/2023) 5. Fortalecimiento de capacidades pedagógicas. (10/02/2023) 6. Capacitaciones IAR-Normatividad ambiental. (13/02/2023) 7. Capacitaciones IAR-Mecanismos de Participación. (13/02/2023) 8. Capacitaciones IAR- Compensación. (13/02/2023) 9. Capacitación IAR Contingencias. (13/02/2023) 10. Capacitación IAR – Evaluación. (16/02/2023) 11. Capacitación IAR – Seguimiento. (17/02/2023) 12. Ejercicio simulación proyecto Bienparado. (27/02/2023) 13. Reunión planeación Putumayo. (27/02/2023) 14. Reunión RI- PA Bienparado. (28/02/2023) 15. Reunión preparatoria RI- PA Bienparado, Bloque PUT 8. (28/02/2023) 16. Preparación para la Reunión Infamativa y la Audiencia Pública Ambiental, en el marco del edesarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto “Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8”. (01/03/2023) 17. Reunión poscampo proyecto Gerencia Sur, Expediente LAM2469. (08/03/2023)

	18. Presentación de la modificación del proyecto de la Gerencia. Expedientes:VPD0024-00-2023_LAM2469_MOD-PMAI. (16/03/2023) 19. Reunión previa al inicio de comisión de la Reunión Infamativa para la Audiencia Pública Ambiental, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8". (09/03/202) 20. Socialización tablas de retención documental. (9/03/2023) Balance Reunión Informativa en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8". (13/03/2023) 21. Reunión para dar nuevas orientaciones IAR. (17/03/2023) 22. Reunión Plan de comunicaciones. (22/03/2023) 23. Reunión de control y seguimiento ambiental LAM4174. (24/03/2023) 24. Reunión Línea Base de Conflictividad Putumayo. (22/03/2023) 25. Orientaciones sobre inscripción curso virtual de licenciamiento ambiental. (27/03/2023) 26. Reunión de coordinación para la Audiencia Pública Ambiental, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8". (27/03/2023) 27. Reunión sobre invitaciones a intervenciones para la Audiencia Pública Ambiental, en el marco del desarrollo del trámite administrativo de evaluación de la licencia ambiental global para el proyecto "Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8". (27/03/2023) 28. Reunión preparatoria para espacio de dialogo con comunidades del área de influencia el proyecto LAM4174. (28/03/2023) 29. SOMOS ANLA (29/03/2023) 30. Socialización ORFEO. (10/04/2023) 31. Planeación y seguimiento IAR- Abril. (13/04/2023) 32. Socialización de Lineamientos para el abordaje de los resultados de los procesos de consulta previa en la evaluación y seguimiento ambiental. (14/04/2023) 33. Reunión de planeación y seguimiento Putumayo – Caquetá. (17/04/2022) 34. ABC del acuerdo de Escazú- Tema 1 generalidades. (19/04/2022) 35. Socialización - Lineamientos socioeconómicos para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental. (20/04/2022) 36. Capacitación ORFEO. (26/04/2022) 37. Información para inspectores regalías. (28/04/2023) 38. Espacio para socialización del lineamiento de visitas en evaluación y seguimiento. (28/04/2023) 39. ABC del Acuerdo de Escazú: derecho al acceso a la información pública ambiental en otro dispositivo. (10/05/2023) 40. Socialización de lineamientos socioeconómicos inclusión de resultados de la Audiencia Pública Ambiental en el concepto técnico y acto administrativo. (11/05/2023) 41. Apuesta institucional acuerdo Escazú. (19/05/2023) 42. Jornada de sensibilización riesgo de conflictividad. (26/05/2023) 43. Jornada de sensibilización sobre comportamientos básicos – SMPCA. (30/05/2023) 44. Planeación y seguimiento Putumayo; balance y nuevo enfoque. (31/05/2023) 45. Presentar nuevas orientaciones sobre la Estrategia de Presencia Territorial. (17/05/2023)

	46. Reunión precampo en el marco del seguimiento ambiental del proye cto “Reentry Pozos Temblón 1 y Temblón 1X, municipio de la Dorada Putumayo”, programado para los días del 7 al 9 de junio de 2023. (05/06/2023) 47. Capacitacion para el registro del Monitoreo del Etorno Socio-Ecológico (05/06/2023) 48. Jornada preliminar-Reporte de Alertas Putumayo y Contexto Territorial IAR. (06/06/2023)

Elaboró:



_____

LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO
Inspectora Ambiental Regional Putumayo
Grupo de Participación Ciudadana
Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

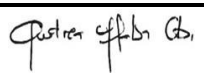
ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	**Fecha:**	02/12/2020
		Versión:	3
		Código:	GC-FO-10

Nombre del Supervisor:	**ANDREA VILLALBA CIFUENTES**			**Dependencia del Supervisor**	**GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SMPCA**		
Fecha del Informe	**7/07/2023**	**Informe No.**	**FINAL No. 6**	**Periodo del Informe**	**03/02/2023 AL 09/06/2023**	**No. de Contrato**	**908 DE 2023**
Nombre del Contratista	**LUDY VIVIANA ZAPATA PALACIO**			**Identificación**	Tipo de identificación: **CEDULA** / Número: **41. 171.066** / Lugar de expedición: **VILLAGARZÓN**		
Valor inicial del Contrato	**$ 17.983.248**	**Valor Actual del Contrato** (Incluyendo todas las adiciones)	**$ 26.251.408**	**Número de adiciones** (Dinero adicionado al contrato)	**$ 8.268.160**	**Cumple con los aportes a la Seguridad Social**	**SI**
Numero de modificaciones contractuales diferentes a prorrogas y adiciones	**1**			**Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**16623 del 23/01/2023**	**Primer Registro Presupuestal**	**16923 del 02/02/2023**
				Relacionar los sucesivos certificados de	**N/A**	**Relacionar los sucesivos registros presupuestales**	**N/A**
Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución	**23-ene-23**	**Fecha Inicial Terminación del Contrato**	**28-abr-23**	**Número de prórrogas** (Plazo adicional estipulado)	**41 dias hasta el 09/06/2023**	**Fecha definitiva de terminación del Contrato** (Fecha de terminación consagrada en la última prorroga)	**9-jun-23**
Lugar de Ejecución	**MOCOA - PUTUMAY0**	**Fuente de Financiación**	**ANLA- REGALIAS**				

RESUMEN OTROSÍS : Resumen de las modificaciones contractuales, adiciones y prorrogas

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 9 de junio de 2023, correspondiente a dos (2) días del mes de abril, treinta (30) días del mes de mayo y nueve (9) días del mes de junio de 2023, contados a partir del plazo de

Objeto del Contrato:	**Cumple**	**No Cumple**
se obliga a:11-30-I80 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.	**SI**	
Obligaciones: Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales	**Cumple**	**No Cumple**
De conformidad con la clausula SEGUNDA "OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA", el supervisor del contrato deja constancia que durante el término de ejecución del contrato LA CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo.	**SI**	

Forma de Pago	LA ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($6.201.120). o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.					
EJECUCIÓN FINANCIERA	**1. De conformidad con lo establecido en el Certificado de Pagos y Saldos del Grupo de Finanzas y Presupuesto de REGALIAS- ANLA a la contratista se le hicieron pagos por valor de Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento siete PESOS M/LEGAL ($24.391.07)** **2. A LA CONTRATISTA se le adeuda la suma de Un millón ochocientos sesenta mil trescientos treinta y seis PESOS M/LEGAL ($1.860.336), por concepto de ultimo pago 9 dias mes de junio, para pago contra el acta de terminación.** **4. Contra acta de liquidación se deberá cancelar a la CONTRATISTA la suma de Un millón ochocientos sesenta mil trescientos treinta y seis PESOS M/LEGAL ($1.860.336)** **5. Liberar la suma de cero PESOS M/LEGAL ($0) del registro presupuestal número 16923 del 02/02/2023 , por concepto se suscripción de acta de terminación del contrato.**					
NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	**5**	**No. DESEMBOLSOS REALIZADOS**	**4**	**PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA**	**92.91%**	
OBSERVACIONES	***NA***					
CONCEPTO DEL SUPERVISOR	**EL SUPERVISOR deja constancia expresa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo.**					
FIRMA DEL SUPERVISOR						

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.